DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.
NOTARIO 26
QUITO
TELEFONOS: 551-178 551-257

NOTARIA 6. DEL CANTON QUITO — Dr. Napoleón Lombeyda

S E X T A

D E L C A N T O N Q U I T O

AUMENTO DE CAPITAL, INGRESO DE NUEVOS SOCIOS, CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE " MINGA Cia. Ltda. "

C U A N T I A

AUMENTO : S/. 4'900.000,oo

(dí copias)

* = * = * = * = * = * = * = * = * = *

En la ciudad de San Francisco de Quito , capital de la República del Ecuador , hoy día P R I M E R O (1º) de junio de mil novecientos ochenta y nueve ante mí , doctor Napoleón Lombeyda Arguello , Notario Vigésimo Sexto del cantón ; comparece el señor Leonard Schorsch Frank , en su calidad de Gerente y como tal representante legal de " MINGA COMPAÑIA LIMITADA " , según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público . - El compareciente declara ser de nacionalidad estadounidense , e inteligente en el

idioma castellano , mayor de edad , de estado civil divorciado , domiciliado en este cantón , legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo , una del siguiente tenor : P R I M E R A : C O M P A R E C I E N T E . - Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública , el señor Leonard Schorsch Frank, de nacionalidad estadounidense , de estado civil divorciado , domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía " MINGA COMPAÑIA LIMITADA " y debidamente autorizado por la Junta General de Socios efectuada el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho , con el objeto de llevar a cabo el aumento de capital e ingreso de nuevos socios , cambio de domicilio de la compañía , Transformación de la compañía " MINGA COMPAÑIA LIMITADA " a " MINGA SOCIEDAD ANONIMA " y , el establecimiento del nuevo estatuto social de la compañía . - S E G U N D A : A N T E C E D E N T E S . - Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del can

DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.
NOTARIO 26
QUITO
TELEFONOS:
551-178 551-257

DEL CANTON QUITO
Dr. Napoleón Lombeyda

tón Quito , el veinte y dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete , e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Tena , bajo el número veinte y nueve (Nº 29) tomo dos - (2), del ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete , se constituyó la compañía - " MINGA COMPAÑIA LIMITADA " , con un capital social de cien mil sucres (S/. 100.000,oo); b) En la actualidad el capital social de la - compañía se encuentra suscrito y pagado por los siguientes socios : señor Leonard Schorsch Frank propietario de sesenta y cuatro (64) participaciones sociales de un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada una ; señor Dolan Eugene Underwood , propietario de veinte y ocho (28) participaciones sociales de un mil sucres (S/. 1.000,oo) - cada una ; y, señor Eladio Rojas Ledesma , propietario de ocho (8) participaciones sociales de un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada una . C) El diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho , la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía resolvió : PRIMERO .- Aumento de Capital de la Compañía e ingreso de nuevos socios . - SEGUNDO . - Cambio de domicilio de la compañía . - TERCERO . - Transformación de la compañía " MINGA COMPAÑIA LIMITADA " a " MINGA SOCIEDAD ANONIMA " y , CUARTO . - Establecimiento del nuevo Estatuto So

m.c.

cial de la Compañía . - T E R C E R A:
A U M E N T O D E C A P I T A L E I N G R E
S O D E N U E V O S S O C I O S . - C A M
B I O D E D O M I C I L I O D E L A C O M
P A Ñ I A . - T R A N S F O R M A C I O N D E
L A C O M P A Ñ I A M I N G A C O M P A Ñ I A
L I M I T A D A A M I N G A S O C I E D A D
A N O N I M A . - E S T A B L E C I M I E N T O
D E L N U E V O E S T A T U T O S O C I A L D E
L A C O M P A Ñ I A . - Con los antecedentes
expuestos , el señor Leonard Schorsch Frank , en
la calidad que comparece y en ejecución de la
resolución tomada en la Junta General de socios
referida en la cláusula primera de esta escritu
ra , declara : a) Que se aumente el capital
social de la compañía a la suma de cinco mi
llones de sucres (S/. 5'000.000.oo) , median
te pago en numerario , conforme consta del cua
dro de suscripción y aumento de capital y reso
lución de la Junta General del diez de noviem
bre de mil novecientos ochenta y ocho cuya Ac
ta en copia certificada es parte integrante de
esta escritura pública ; b) Que como consecuen
cia del presente aumento de capital , ingresan
como nuevos socios de la compañía los señores :
Economista Reinaldo Torres Caicedo y la señora
Doris Alcívar Espinoza ; c) Que se cambia el
domicilio de la compañía de Puerto Napo Provin

DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.
NOTARIO 26
QUITO
TELEFONOS:
551-178 551-257

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. Napoleón Lombeyda

cia de Napo a la ciudad de Quito Provincia de Pichincha ; d) Que MINGA COMPAÑIA LIMITADA se transforma de compañía de responsabilidad limitada en Compañía Anónima , adoptándose de aquí en el futuro la figura jurídica de Compañía Anónima , y sujetándose en adelante a las normas legales que rigen a las compañías anónimas , y a los nuevos Estatutos que están incorporados al acta de Junta General y consecuentemente a esta escritura ; por lo tanto la compañía se denominará en el futuro " MINGA SOCIEDAD ANONIMA " ; e) Que se establece el nuevo Estatuto Social de la compañía en los términos y literalidad constantes en el Acta de dicha sesión de Junta General que en copia certificada se incorpora . - ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " MINGA COMPAÑIA LIMITADA " . - En la ciudad de Quito , a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho , à las quince horas , en el local de la compañía situado en la Avenida Repú

m.c.

blica de El Salvador número quinien
tos veinte y cinco (Nº 525)
de esta ciudad de Quito , se reúnen
los socios de la compañía " MINGA
COMPAÑIA LIMITADA " : Señor Leonard
Schorsch Frank , propietario de se
senta y cuatro (64) participa
ciones sociales de un mil sucres
(S/. 1.000 ,oo) cada una ; señor
Dolan Eugene Underwood , propietario de
veinte y ocho (28) participaciones
sociales de un mil sucres -
(S/. 1.000,oo) cada una y el señor
Eladio Rojas Pedesma propietario de
ocho (8) participaciones sociales de
un mil sucres (S/. 1.000,oo) cada
una ; estando presente la totalidad
del capital suscrito y pagado de la
compañía . - Los socios convienen por
unanimidad constituirse en Junta General
Extraordinaria y Universal de Socios
al amparo de lo dispuesto en el
Artículo doscientos ochenta (Art. 280)
de la Ley de Compañías . - Por
acuerdo de los socios en forma -
unánime se designa para que presida
la sesión el señor Leonard Schorsch
Frank y como secretario al señor

DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.
NOTARIO 26
QUITO
TELEFONOS:
551-178 551-257

Eladio Rojas Ledesma . - La Junta así reunida aprueba en forma unánime el siguiente orden del día : PRIMERO . - Aumento de capital de la compañía e ingreso de nuevos socios . - SEGUNDO .- Cambio de domicilio de la compañía . - TERCERO . - Transformación de la compañía " MINGA COMPAÑIA LIMITADA " a " MINGA SOCIEDAD ANONIMA " ; y CUARTO . - Establecimiento del nuevo Estatuto Social de la Compañía . - El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y pone a consideración el primer punto del orden del día ; esto es : PRIMERO . - Aumento de capital e ingreso de nuevos socios . - Luego de algunas deliberaciones la Junta General aprueba por unanimidad el ingreso de los dos nuevos socios señores : Economista Reinaldo Torres Caicedo y Doris Alcívar Espinoza, y el aumento de capital de la compañía en cuatro millones novecientos mil sucres (S/. 4'900.000,oo) , para que en lo posterior la compañía gire con un capital de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,oo) . - Dicho incremento de capital se realizará de conformidad con el siguiente cuadro :

m.c.

CUADRO DE SUSCRIPCION Y AUMENTO DE CAPITAL

NOMBRE	CAPITAL ACTUAL	SUSCRIPCION	PAGO EN NUMERARIO	CAPITAL ACTUAL	NUMERO DE ACCIONES
Leonard Schorsch Frank	64.000	3'086.000	3'086.000	3'150.000	3.150
Dolan E. Underwood	28.000	1'372.000	1'372.000	1'400.000	1.400
Eladio Rojas Ledesma	8.000	142.000	142.000	150.000	150
Reinaldo Torres Caicedo	------	150.000	150.000	150.000	150
Doris Alcívar Espinoza	------	150.000	150.000	150.000	150
TOTAL :	100.000	4'900.000	4'900.000	5'000.000	5.000

DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.
NOTARIO 26
QUITO
TELEFONOS:
551-178 551-257

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. Napoleón Lombeyda

Se deja constancia de que para que pueda efectivizarse este aumento de capital los señores socios han renunciado a su derecho de preferencia que la ley les franquea . - A continuación el Presidente de la Junta pone a consideración el segundo punto del orden del día , esto es , SEGUNDO . - Cambio de domicilio de la compañía , el Presidente de la Junta toma la palabra y manifiesta algunas razones por las cuales es conveniente cambiar el domicilio de la compañía de Puerto Napo Provincia del Napo a la ciudad de Quito , Provincia de Pichincha . - Luego de varias deliberaciones y con voto unánime de los socios es aprobado . - Se procede a tratar el siguiente punto del orden del día esto es, TERCERO . - Transformación de la compañía - " MINGA COMPAÑIA LIMITADA " a " MINGA SOCIEDAD ANONIMA " , el socio señor Eladio Rojas Ledesma toma la palabra e indica varias razones por las cuales considera conveniente transformar a la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima . - Analizada dicha conveniencia de realizar dicha transformación, la Junta General resuelve con la votación - unánime de los socios , transformar de su actual figura jurídica de la compañía esto es, de " MINGA COMPAÑIA LIMITADA " a " MINGA

m.c.

SOCIEDAD ANONIMA " . - A continuación el Presidente pone a consideración el siguiente punto del orden del día esto es , CUARTO . - Establecimiento del nuevo Estatuto Social de la Compañía . - El Presidente solicita al Secretario de la Junta para que se sirva leer el Proyecto del Estatuto Social de la compañía artículo por artículo , el mismo que una vez leído y luego de varias deliberaciones es aprobado por unanimidad y sin modificación alguna el cual se incorpora al expediente de la Junta como documento anexo . - De igual forma los socios presentes resuelven por unanimidad autorizar al Gerente de la compañía para que efectúe todas las gestiones necesarias - para perfeccionar todo lo aprobado en esta sesión inclusive para que comparezca a otorgar la escritura pública correspondiente . - Se da un receso para la redacción del Acta . - Reinstalada la sesión se da lectura de la misma aprobándola por unanimidad y sin modificaciones . - Clausurando la sesión a las - diecinueve horas , para constancia de lo cual firman todos los socios asistentes conjuntamente con el suscrito Gerente e infrascrito Secretario que Certifica . - (firmado) Señor Leonard Schorsch Frank , Presidente de la Junta , Señor Dolan E. Underwood . - Señor Ela

DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.
NOTARIO 26
QUITO
TELEFONOS: 551-178 551-257

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. Napoleón Lombeyda

dio Rojas L. , Secretario de la Junta . -

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " MINGA SOCIEDAD ANONIMA " . - A R T I C U L O P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N . - La denominación de la compañía es " MINGA SOCIEDAD ANONIMA ", la cual se regirá por las Leyes del Ecuador y las normas del presente Estatuto . - A R T I C U L O S E G U N D O: N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I L I O . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha , por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior . - A R T I C U L O T E R C E R O . - P L A Z O Y D I S O L U C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - La compañía durará cincuenta (50) años , contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución , pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social , por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social , por fusión por unión o por fusión por absorción en el caso de que fuera

m.c.

absorvida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra o reducción del número de accionistas a menos de cinco (5). - Se observará en cada caso las disposiciones de la Ley de - Compañías y lo previsto en estos Estatutos.

A R T I C U L O C U A R T O:

OBJETO SOCIAL. - La compañía tiene por objeto principal la ejecución de trabajos, instalaciones de equipos y maquinarias, en obras de explotación maderera, minera y petrolera, por cuenta propia y con o para terceros, mediante contratos de asociación o participación, compraventa, arrendamiento, usufructo, suministro de equipos y mano de obra y de cualquier otra naturaleza para dicho objeto. - Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir acciones o participaciones en otras compañías que tengan similar objeto; y, en general, realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto social de la compañía. - La compañía no podrá realizar ninguna de las - actividades contempladas en el artículo veinte y siete (Art. 27) de la Ley de Regula

DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.
NOTARIO 26
QUITO
TELEFONOS:
551-178 551-257

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. Napoleón Lombeyda

ción y control del gasto público ; ni el arrendamiento mercantil o leasing financiero . - A R T I C U L O Q U I N T O: C A P I T A L S O C I A L . - El capital social de la compañía es de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000.oo), dividido en cinco mil (5.000) acciones nominativas ordinarias de un mil sucres (S/. 1.000.oo) cada una y numeradas de cero cero uno (001) al cinco mil (5.000) inclusive . - A R T I C U L O S E X T O . - A C C I O N E S . - Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías y podrán representar una o más acciones . - En lo que concierne a la propiedad de las acciones , traspasos , constitución de gravámenes , pérdida o deterioro , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O S E P T I M O . - A U M E N T O D E C A P I T A L . - Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en legal forma , en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías , transcurrido este plazo , las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros , de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare . - A T T I C U L O O C

m.c.

T A V O . - G O B I E R N O Y A D
M I N I S T R A C I O N . - La compañía estará
gobernada por la Junta General de Accionistas
y administrada por el Presidente y el Geren
te. - A R T I C U L O N O
V E N O . - J U N T A G E N E R A L -
La Junta General de Accionistas, legalmente
convocada y reunida, es la autoridad máxima
de la compañía, con amplios poderes para re
solver todos los asuntos relativos a los ne
gocios sociales para tomar las decisiones que
juzgare convenientes en defensa de la misma.
A R T I C U L O D E C I M O
Las Juntas Generales de Accionistas serán Or
dinarias y Extraordinarias. - Las ordinarias
se reunirán una vez al año, dentro de los
tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico, para considerar los asun
tos puntualizados en los numerales dos (2),
tres (3) y cuatro (4) del artículo dos
cientos setenta y tres (Art. 273) de la
Ley de Compañías y cualquier otro asunto pun
tualizado en el orden del día, de acuerdo
a la convocatoria. - El ejercicio económico
de la compañía, comprende del primero de -
enero al treinta y uno de diciembre de cada
año. - A R T I C U L O D E
C I M O P R I M E R O. -

DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.
NOTARIO 26
QUITO
TELEFONOS:
551-178 551-257

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. Napoleón L. Lombeyda A.

Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías. - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O C O N V O C A T O R I A S. - Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía y por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías por el Superintendente de Compañías. - Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada en el artículo doscientos setenta y ocho (Art. 278) de la Ley de Compañías indicando la dirección precisa del local en la que se celebrará la reunión. - Además podrá convocarse a la Junta General por el simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social para tratar los asuntos que se indicará en la petición.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O. - Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria

m.c.

por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. - La Junta General no podrá considerarse constituída para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. - Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes Se expresarán así en la convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O. - Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de - concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. - Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar - una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta (60) días contados a

DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.
NOTARIO 26
QUITO
TELEFONOS:
551-178 551-257

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. Napoleón Lombeyda

partir de la fecha para la primera reunión ni modificar el objetivo de ésta . - La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes , para resolver uno o más puntos mencionados anteriormente , debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria . - ARTICULO DECIMO QUINTO . - JUNTAS UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional , para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta . - ARTICULO DECIMO SEXTO. Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas , personalmente o por medio de un representante , la representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente de la compañía o por medio de poder general o especial otorgado ante el Notario Público . - No podrán ser representantes los administradores de la compañía , ni los Comisarios . - Las resolu

m.c.

ciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las disposiciones previstas en la Ley de Compañías. - Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O. - DIRECCION Y ACTAS. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo reemplazare o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la Junta. - El Acta de las deliberaciones de la Junta General llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías. - De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. - Las Actas se levarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las Actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en -

DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.
NOTARIO 26
QUITO
TELEFONOS:
551-178 551-257

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. Napoleón Lombeyda

numeración contínua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el Secretario.

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A . - Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Designar al Presidente, Gerente, Subgerente y Comisarios de la compañía; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada; y, más asuntos puntualizados en el artículo treinta y tres (ART. 33) de la Ley de Compañías; g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. -

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - D E L P R E S I D E N T E . - El Presidente de la compañía durará cinco (5) años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la compañía y

m.c.

sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazada. - ARTICULO VIGESIMO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales; d) En general las que le confiera la Ley y estos Estatutos. - En caso de ausencia, falta o impedimiento del Presidente, le reemplazará la persona que le señalare la Junta General. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - GERENTE. - El Gerente durará cinco (5) años, en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE. - Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario de la

DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. Napoleón Lombeyda

Junta General ; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas ; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos ; d) Manejar los dineros, bienes y valores de la compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía sin limitación alguna ; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas ; f) Comparecer en juicio a nombre de la compañía como actor o como demandado ; g) Otorgar poderes, cumpliendo las resoluciones de la Junta General, para el caso de los poderes generales; h) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía ; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales ; j) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del Balance General, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos ; y k) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley de Compañías en estos Estatutos y las Resoluciones legales que tomare la Junta Gene

m.c.

ral de Accionistas . - A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial , la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles . - A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . - SUBGERENTE .- El Subgerente durará cinco (5) años , en el ejercicio de sus funciones , pero podrá ser reelegido indefinidamente , no requiere ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE . - Son atribuciones y deberes del Subgerente: a) Tendrá las atribuciones administrativas que le fueren asignadas ; b) Reemplazar al Gerente con todas las atribuciones y deberes , en caso de falta o impedimiento temporal o definitivo ; c) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley de Compañías y estos Estatutos ; y , d) En caso de ausencia, falta o impedimiento del Subgerente , le reemplazará el Presidente . - A R

DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.
NOTARIO 26
QUITO
TELEFONOS:
551-178 551-257

NOT. CANTON QUITO
Dr. Napoleón Lombeyda

T I C U L O . V I G E S I M O S E X T O . - C O M I S A R I O S . - La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que les fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que considerare necesarios; no requieren ser Accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos. - A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O. - El Comisario Principal y en su falta el Suplente, presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la compañía. - Podrá solicitar se convoque a Junta General, cuando algún caso de emergencia lo requiera. - A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O. F O N D O D E R E S E R V A. - De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital social. A R T I C U L O V I G E S I M O

m.c.

N O V E N O . - U T I -
L I D A D E S . - De las
utilidades obtenidas en cada ejercicio -
económico se distribuirán de acuerdo -
con la Ley y en la forma que -
determine la Junta General de Accionis
tas . - A R T I C U L O
T R I G E S I M O . -
D I S O L U C I O N Y
L I Q U I D A C I O N .
En caso de disolución o liquidación
de la compañía , no habiendo oposi-
ción entre los Accionistas asumirá las
funciones de liquidador el Gerente ;
de hacer oposición a ello , la -
Junta General nombrará uno o más li
quidadores y se señalará sus deberes
y atribuciones . - C U A R -
T A . - La cuantía corresponde a
la cifra del aumento de capital ;
Usted señor Notario se servirá agregar
las demás cláusulas de estilo para -
la plena validez de esta escritura ,
así como agregar la copia certificada
del Acta de Junta General de Socios
del diez de noviembre de mil nove-
cientos ochenta y ocho . - (firma-
do) doctor Marco Alvarez Salvador -

DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO — Dr. Napoleón Lombeyda —

abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (Nº 2455) . - H A S T A A Q U I E L C O N T E N I D O D E L A M I N U T A , que queda elevado a escritura pública con todo su valor legal , léida que le fue al compareciente por mí , el Notario en alta y clara voz ; se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de - ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . - (f i r m a d o) señor Leonard Schorsch Frank , portador de la cédula de identidad número ciento setenta doscientos sesenta y tres setecientos sesenta y cuatro raya cuatro . - (f i r m a d o) doctor Napoleón - Lombeyda Arguello Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito . - D O C U M E N T O S

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

H A B I L I T A N T E S :

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

Señor
Leonard Schorsch Frank
Ciudad.-

Estimado Señor:

Me es grato participarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "MINGA CIA. LTDA." celebrada el 1 de Agosto de 1.988, tuvo el acierto de designarle a Usted como Gerente de la misma por el lapso de un año. Entre sus atribuciones consta la representación legal; judicial y extrajudicial de la compañía según consta en el Artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social.

"MINGA COMPAÑIA LIMITADA", se constituyó mediante escritura pública el 22 de Septiembre de 1.977 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución N° 3446; Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Tena, bajo el N° 0028, Tomo II, el 8 de Diciembre de 1.977.

De Usted, Atentamente,

Eladio Rojas Ledesma
Secretario de la
Junta

Acepto el nombramiento de Gerente de la compañía "MINGA COMPAÑIA LIMITADA"
Quito, 4 de Agosto de 1.988.

Leonard Schorsch Frank

REGISTRADORA DE PROPIEDAD
DEL CANTON TENA

COMPULSA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION Nº 576

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de Septiembre de 1975; y,1875, de 27 de Septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de Junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo Nº 900-A, de 10 de Noviembre de 1976, la declaración Nº 1127, suscrita el 16 de Octubre de 1980, efectuada por el señor LEONARD SCHORSCH FRANK, de nacionalidad estadounidense, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor LEONARD SCHORSCH FRANK, de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido, otorgada el 1 de Octubre de 1967 por el Consulado del Ecuador en Ipiales, con Registro Nº 209006, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituírse en el Ecuador.

El señor LEONARD SCHORSCH FRANK, que tendrá la calidad de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a - 4 NOV. 1980

CERTIFICA.- [illegible]

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. Napoleón Lombeida
NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Napoleón

R A Z O N : Es fiel compulsa del documento que antecede , el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mí cargo , en fe de ello confiero - esta con igual objeto y valor , en Quito a veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

RAZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que como habilitante se halla agregado al protocolo de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero ésta con igual objeto y valor, la firmo y sello en Quito, a los veinte y cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve . -

Dr. Napleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. Napoleón Lombeyda

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION Nº 347

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto Nº 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial Nº 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial Nº 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor DOLAN EUGENE UNDERWOOD, de nacionalidad estadounidense residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la visa de inmigrante 10-III, válida por tiempo indefinido, otorgada el 13 de abril de 1983, cuyo registro es el Nº 13-3169-19480, para que con el carácter de nacional invierta la suma de Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil sucres (S/. 1'884.000), en numerario, en el aumento de capital de las compañías que a continuación detallo:

	Nº ACCIONES	VALOR DE C/U	VALOR TOTAL
MINGA S.A.	1.372	S/. 1.000	S/. 1'372.000
- SHASTA S.A.	400	1.000	400.000
- HERRAMIENTAS ECUATORIANAS LOCALES DE PESCA HELP S.A.	112	1.000	112.000
	1.884		S/. 1'884.000

La compañía "MINGA CIA. LTDA." se transforma a "MINGA S.A." la misma que tendrá un capital social de S/.5'000.000 de sucres, mientras que las compañías "SHASTA S.A." y "HERRAMIENTAS ECUATORIANAS LOCALES DE PESCA HELP S.A." ascienden su capital social a S/.2'000.000 de sucres cada una, según lo acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de socios celebradas el 10, 17 y 11 de noviembre de 1988, respectivamente.

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO — Dr. Napoleón Lombeyda

DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS — MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

La inversión que realizará el mencionado inversionista por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 26 ENE. 1989

Jacinto Jouvín Márquez de la Plata
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION

CERTIFICA:

Dirección Nacional Administrativa y de Recursos Humanos
Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca

RAZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que como habilitante se halla agregado al protocolo de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero ésta con igual objeto y valor, la firmo y sello en Quito, a los veinte y cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve . -

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. Napoleón Lombeyda

Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

SCA 01 FECHA EMISION : 06:15:89 HORA: 15:25:36 PAGINA :1 Por INGEFIN

N I N G A C I A. L T D A. 1590002999001

SISTEMA CONTABLE AUTOMATICO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 1o. ENERO AL 31 DE MAYO 1989 PERIODO: 02 DO. 1989

(EXPRESADO EN SUCRES)

ACTIVOS		PASIVOS	
Caja	455.000,00	Cuentas por Pagar	10.371.042,60
Bancos	15.628.664,02	Beneficios Sociales por Pagar	4.357.906,65
Inversiones	360.000,00	Otros Pasivos Corrientes	6.519.393,47
Cuentas por Cobrar	19.014.165,58		
Inventarios	376.785.298,80		
Gastos Anticipado	12.670.029,90		
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	424.913.158,30	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	21.248.342,72
Terrenos	17.080,00	Companias Relacionadas	3.067.916.689,20
Edificios	57.468.210,23	Prestamos Bancarios	7.245.059,54
Muebles y Enseres	28.602.836,75	Prestamos de Accionistas	9.350.000,00
Maquinaria y Equipo	271.410.508,13	Aportes Futura Capitalizacion	4.900.000,00
Herramientas	11.686.089,38		
Vehiculos	22.556.111,80	TOTAL OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	3.089.411.748,74
Revalorizacion de Activos	425.203.939,63		
Menos: Depr. Acumulada Normal	(62.305.880,08)	TOTAL PASIVOS	3.110.660.091,46
Depr. Acumulada Revaloriz.	(224.965.619,05)		
TOTAL ACTIVOS FIJOS (NETO)	529.673.356,79		
		PATRIMONIO	
Companias Relacionadas	2.563.385.591,63		
TOTAL CTAS.POR COBRAR L. PLAZO	2.563.385.591,63	Capital Social	100.000,00
		Reserva Legal	297.988,87
		Reserva Facultativa	26.402,92
		Superavit Revalorizacion Activos	261.505.446,38
Instalaciones	1.325.521,28	Utilidades no Distribuidas	110.923.460,34
TOTAL CARGOS DIFERIDOS	1.325.521,28	Utilidad al 31 de Mayo 1989	35.784.238,03
		TOTAL PATRIMONIO	408.637.536,54
TOTAL ACTIVOS	3.519.297.628,00	TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO	3.519.297.628,00

NOTARIA 26 DEL CANTON GUAYAQUIL — Dr. Napoleón Lombeyda

LEONARD SCHORSCH
GERENTE GENERAL

LCDA. ELENA CABALLERO
REGISTRO NACIONAL 13.200

SCA 01 FECHA EMISION:06/15/89 PAGINA: 1 INGEFIN

M I N G A C I A. L T D A. 1590002999001

SISTEMA CONTABLE AUTOMATICO PERIODO: 2DO. 1989

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
PERIODO TERMINADO EL 31 DE MAYO 1989
(Expresado en sucres)

	S/.
INGRESOS	340.515.442,80
COSTO DE VENTAS	(161.942.122,50)
UTILIDAD BRUTA	178.573.320,30
GASTOS OPERACIONALES	
ADMINISTRATIVOS QUITO	59.638.249,43
OPERACION ORIENTE	77.154.454,66
VENTAS	11.521.233,56
FINANCIEROS	2.898.593,51
	151.212.531,16
UTILIDAD (PERDIDA) OPERACIONAL	27.360.789,14
OTROS INGRESOS	8.743.884,32
OTROS EGRESOS	(320.435,43)
UTILIDAD LIQUIDA AL: 31 MAYO 1989	35.784.238,03

LEONARD SCHORSCH
GERENTE GENERAL

LCDA: ELENA CABALLERO
REGISTRO NACIONAL 13.200

DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta

TERCERA COPIA CERTIFICADA,

firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve. -

Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. Napoleón Lombeyda

RAZON: Mediante resolución número ochenta y nueve raya uno raya uno raya uno raya mil setecientos uno (N° 89-1-1-1-1701), de la Superintendencia de Compañías de quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, resuelve en el artículo segundo ordena que el Notario Vigésimo Sexto anote al margen de esta escritura matriz de aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de domicilio, transformación y reforma de estatutos de " MINGA COMPAÑIA LIMITADA " la aprobación de este instrumento, ratificada por la presente resolución que en copia certificada se anexa a esta matriz todo en esta fecha, Quito, a veinte de septiembre de mil novecientos ochen

ta y nueve.- Por licencia concedida al titular de la Notaría yo el Notario Encargado por la Corte Superior de Justicia mediante oficio número novecientos raya CSQP (N° 900-CSQP) de treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, doy cumplimiento a dicha resolución.-

Dr. Guillermo González y González,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO.

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. Napoleón Lombeyda

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil setecientos uno, del señor Superintendente de Compañías Encargado, de 15 de septiembre de 1999, bajo el número 2009 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de responsabilidad limitada "MINGA C. LTDA.", en una sociedad anonima "MINGA S.A.", cambio de domicilio de Puerto Napo, Provincia de Napo, a la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos, otorgada el primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón, Dr. Napoleon Lombeyda A..- Se fijó un extracto signado con el número 1452.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11331.- Quito, a doce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Monsalve Moreno

ZON:-Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art.5to. de la resolución No. 89.1.1.1.1701, expedida por la Superintendencia de Compañías el 15 de septiembre de 1.989, tomé nota - al margen de la matriz de fecha 22 de septiembre de 1.977 , que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía "MINGA G.LTDA"., de que se aprueba su amento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de domicilio, transformación y reforma de estatutos., constantes de la precedente escritura pública . - Quito, a treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve .-

Dr.Ulpiano Gaybor Mora
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

DR. ULPIANO GAYBOR MORA
NOTARIO 5to.
R Y
QUITO - ECUADOR

" C E R T I F I C A D O "

La suscrita Registradora de la Propiedad del Cantón Tena, certifica que, con esta fecha queda marginado Cambio de domicilio Transformación y Reforma de Estatutos de MINGA Cia.Ltda. a MINGA. S. A. con aumento de capital, ingreso de socios nuevos según Escritura aprobada en esta misma Resolución y la cuál se dá cumplimiento con esta Razón.Resolución Número, 89-1-1-1- se arhciva copia con el Repertorio número " 0 752" ----

Tena, a 21 de Octubre de 1989

Lic. Villacres de Tapia
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON TENA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Tena - Oriente